Gobernación del CAUCA

Popayán 16 de septiembre de 2024

Doctor
EDGAR GÓMEZ CASTILLO
Gobernador (E) del Departamento del Cauca
E.S.D.

Ref. Solicitud de modificación al convenio solidario No. 2261-2024

Cordial saludo.

Entre los suscritos, **EDGAR GÓMEZ CASTILLO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.090.114 de Popayán-Cauca, en su calidad de Gobernador encargado según Decreto 1269-09-2024 emitido el 13 de septiembre de 2024, Está debidamente facultado para celebrar convenios y contratos conforme a la Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023, y para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**con NIT. 891580016-8, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra **EUGENIO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.258.225 de Mercaderes-Cauca, en calidad de presidente de la JAC, según resolución N°584 del nueve (09) de mayo de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno del Departamento del Cauca y actuando en representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE EL ROSARIO** identificado con NIT 901178670-8, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC" autorizado para la suscripción del presente convenio por la Asamblea extraordinaria de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE EL ROSARIO** a través del Acta No. 01 del 23 de mayo de 2024 y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al convenio solidario No. 2261-2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** el día 8/08/2024, se suscribió el convenio solidario No. 2261-2024, cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REHABILITACION DE SITIOS CRITICOS AFECTADOS POR FENOMENOS NATURALES EN LA VIA 25A CC01 DESDE SALIDA DE FLORENCIA HASTA EL ROSARIO MUNICIPIO DE FLORENCIA. EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CON CÓDIGO BPIN2023003190046., con un plazo de ejecución (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El valor total del presente convenio se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($144.832.160**). De los cuales el Departamento del Cauca realizará un aporte en dinero correspondiente a CIENTO CUARENTA Y **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($144.638.985)**. Correspondientes a recursos propios del departamento del Cauca con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº3570 del 22 de julio de 2024 y el OAC realizará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor, el cual se cuantifica monetariamente en **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($193.175)**.

Por error humano se digitó mal la fecha de inicio del Convenio Solidario No. 2261-2024 en la plataforma SECOP II el día 8 de agosto de 2024. Conforme a lo anterior, se solicita respetuosamente se modifique en la plataforma SECOP II la fecha real de ejecución del convenio, estableciéndose como tal el 20 de agosto de 2024.

La justificación y viabilidad jurídica de la presente solicitud se encuentra soportada en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite, en el marco de la autonomía de la voluntad, la suscripción de acuerdos necesarios que sean requeridos para el cumplimiento de los fines estatales.

Dispone en citado artículo:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".*

El presente otrosí no requiere viabilidad desde el aspecto financiero, toda vez que la presente modificación no implica ninguna erogación adicional a cargo del Departamento.

Atentamente,

WIESNER CORTÉS MINA
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Marcela Jurado- Abogada Contratista OAGRD.